

DOCTRINA

El boicot como herramienta jurídicamente legítima frente a las graves violaciones al derecho internacional en Palestina

The use of boycotts as a lawful response to serious international law breaches in Palestine

Nadia Silhi Chahin 

Universidad de Edimburgo, Escocia

RESUMEN Este trabajo explora la legitimidad jurídica del movimiento de la sociedad civil palestina para el Boicot, la Desinversión y las Sanciones (BDS) contra el Estado de Israel por sus violaciones graves y sistemáticas del derecho internacional contra el pueblo palestino. Para ello, se comienza por explicar los orígenes, métodos y objetivos del BDS. A continuación, se aborda la legitimidad jurídica del mismo en tres niveles: del sistema de protección universal de derechos humanos (la ONU), en el único de los tres sistemas de protección regional donde se ha tratado (el europeo) y a nivel de jurisdicciones internas de Estados donde ha sido parte del debate jurídico de los últimos años. Se concluye que llamar al BDS es parte del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, protegido tanto en instrumentos internacionales de derechos humanos como en la mayoría de los ordenamientos jurídicos democráticos, y que así lo han entendido por regla general los tribunales internacionales y nacionales que han debido resolver estos casos.

PALABRAS CLAVE BDS, desinversión, sanciones, tribunales, libertad de expresión.

ABSTRACT This paper explores the lawfulness of BDS, the Palestinian civil society's call to Boycott, Divest, and Sanction the State of Israel for its serious and systematic violations of international law against the Palestinian people. To this end, the paper begins by explaining the origins, methods, and objectives of the BDS movement. It then addresses the legal legitimacy of BDS on three levels: within the universal human rights protection system (the UN), in the only regional protection system where it has been addressed (the European system), and within the domestic jurisdictions of states where it has been part of the legal debate in recent years. The paper concludes that calling for BDS is part of the exercise of the right to freedom of expression, which is protected both by international human rights instruments and in most democratic legal systems, and

that international and national courts that have addressed these cases have generally understood it as such.

KEYWORDS BDS, divestment, sanctions, courts of justice, freedom of expression.

Introducción

Tras el fin del Imperio otomano, en 1917 los británicos establecieron su mandato sobre Palestina, que se prolongaría hasta 1948, año en que se proclamó la creación del Estado de Israel. Dicho Estado se estableció forzosamente en el setenta y ocho por ciento del territorio de Palestina, a costa de la expulsión de más de la mitad de la población nativa, los palestinos, hacia países vecinos y al veintidós por ciento restante del territorio. Palestina sería colonizada por población mayormente traída de Europa, con el objetivo de cambiar la configuración demográfica del territorio (Pappé, 2008). En 1967, Israel ocupó el veintidós por ciento restante de Palestina, correspondiente a los territorios de Gaza y Cisjordania, incluyendo Jerusalén oriental. Para los palestinos, la colonización de sus tierras ha traído como consecuencia no solo el exilio, sino el estar expuestos a la violación sistemática de los derechos que el derecho internacional les ha ido progresivamente reconociendo.

Este artículo tiene como objetivo explorar la legitimidad jurídica del movimiento de Boicot, Desinversión y Sanciones contra el Estado de Israel (BDS). Para ello, en la primera sección, se presentan las razones para recurrir a este llamado, circunscribiéndolo como parte de la doctrina de la resistencia o acción no violenta, se describen sus métodos y objetivos, y se establece la fuerte vinculación entre el BDS y el derecho internacional.

En la segunda sección del artículo, se estudia el tratamiento jurídico que ha recibido el BDS. Primeramente, a nivel de la ONU, donde tanto el Comité de Derechos Humanos como diferentes relatores especiales han defendido el derecho al boicot frente a acciones de algunos Estados miembros de la comunidad internacional. Posteriormente, a nivel de protección regional de los derechos humanos, se revisa el caso europeo, ya que es el único de los tres sistemas de protección regional de los derechos humanos que ha debido resolver sobre el BDS. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la única causa que ha conocido no solo sobre el BDS, sino sobre los boicots en general, resolvió que el BDS es legítimo en tanto discurso político, y estableció los límites que deben observar los boicots en Europa para estar dentro de la legalidad.

A continuación, a nivel doméstico, se exploran los casos de Estados Unidos, Reino Unido, España, Alemania y Francia. Se han elegido estos países dado que la juridificación (o *lawfare*) del BDS por sus detractores ha tenido lugar particularmente en el Norte Global. Estos países comparten que para esta juridificación se han utilizado

leyes preexistentes cuyo propósito era sancionar la discriminación y el racismo. Si bien no existe a la fecha una base de datos pública que agrupe todos los casos del BDS, y considerando además la dificultad de establecer una, dado que, entre otras razones, se trata de ordenamientos jurídicos diferentes, se optó por elegir estos países por ser aquellos que han tenido un mayor y más visible número de casos que conciernen al BDS. A su vez, se hará referencia a los casos nacionales que han llegado a las instancias más altas en las jerarquías de tribunales de los respectivos países, es decir, los más relevantes. De esta manera se pretende ofrecer un panorama general representativo de las jurisdicciones internas de este Norte Global.

Finalmente, se concluye que el BDS es un movimiento de derechos humanos y que el derecho a participar de aquel se circunscribe dentro del derecho a la libertad de expresión, recogido tanto a nivel de instrumentos universales como regionales de derechos humanos y en los ordenamientos jurídicos internos de todo Estado democrático. Hay algunas limitaciones al boicot que son compartidas a nivel de Naciones Unidas, del sistema europeo de protección de derechos humanos y dentro de los Estados, con la excepción de Estados Unidos. Esto es, que el contenido del discurso que llame o que apoye al BDS no puede caer en el racismo o en la violencia. Hasta ahora no ha sido el caso, y por eso institucionalmente se ha reafirmado su legitimidad jurídica en instancias tanto nacionales como supranacionales.

El movimiento Boicot, Desinversión y Sanciones: Origen, métodos y objetivos

El 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia, a solicitud de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, emitió una opinión consultiva donde concluyó que el muro que el Estado de Israel construye desde 2002 en Territorio Palestino Ocupado, concretamente en Cisjordania, era ilegal, debía ser desmantelado y las víctimas de las demoliciones y confiscaciones de terreno para su construcción, indemnizadas.¹ Sin embargo, Israel no solo no detuvo la construcción ni indemnizó a las víctimas, sino que perseveró en ella, anexionándose así territorio sujeto al régimen jurídico de ocupación, de acuerdo con el derecho internacional humanitario.

Simbólicamente, justo un año después de emitida esta opinión consultiva, una amplia coalición de la sociedad civil palestina, conformada por ciento setenta y dos organizaciones de diversa índole, emitió un llamado internacional al Boicot, Desinversión y Sanciones contra Israel mientras persevera en sus graves violaciones al derecho internacional contra el pueblo palestino.² Específicamente, el BDS se sustenta en que

1. Corte Internacional de Justicia, 9 de julio de 2004, opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado.

2. «¿Qué es BDS?», *Bdsmovement.net*, disponible en <https://bdsmovement.net/es/what-is-bds>.

Israel mantiene un régimen de ocupación ilegal, colonialismo de asentamiento y *apartheid*. Asimismo, sostiene que cualquier otra alternativa intentada previamente por el pueblo palestino para obtener libertad y justicia ha fracasado, fundamentalmente las negociaciones de paz con Israel (Falk, 2014).

Las negociaciones de paz, iniciadas a comienzos de la década de los noventa, subordinaron el derecho internacional a los intereses y al derecho interno israelí (Farsakh, 2015). Esto porque solo permitieron cuestionar el control que Israel tiene del denominado Territorio Palestino Ocupado (a saber, Cisjordania, incluyendo Jerusalén oriental y Gaza), que ha sido ocupado y colonizado desde 1967, sin cuestionar el control que efectúa Israel del setenta y ocho por ciento de la Palestina histórica, aquella donde se constituyó el Mandato Británico como resultado de la Primera Guerra Mundial. Este porcentaje excede notoriamente lo que la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas otorgó al Estado de Israel para su creación en la resolución 181 de 29 de noviembre de 1947. Más aún, en estas negociaciones no se permitió discutir sobre la totalidad del Territorio Palestino Ocupado, ya que Israel anexó *de iure*, mediante una ley interna del Estado de 30 de julio de 1980, Jerusalén oriental, declarándola su capital, pese a ser territorio ocupado bajo el derecho internacional humanitario. También se ignoraron los derechos de los palestinos con ciudadanía israelí y de los palestinos refugiados fuera de Palestina, aunque en derecho internacional se reconoce ampliamente el derecho a la autodeterminación al pueblo palestino en su conjunto, además de reconocerse específicamente el derecho de la minoría palestina con ciudadanía israelí a no ser discriminada en tanto nacionales árabes, en contraste con el trato que reciben los también ciudadanos israelíes, que son reconocidos por el Estado como nacionales judíos (White, 2014; Barreñada, 2003; Massad, 2015), y el derecho al retorno de los refugiados palestinos que fueron expulsados de sus hogares para la creación de Israel, de acuerdo con la Resolución 194 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas de 11 de diciembre de 1948.

Las violaciones al derecho internacional en Palestina, y concretamente la comisión del crimen de lesa humanidad de *apartheid*, han sido documentadas de manera creciente tanto a nivel de la Organización de Naciones Unidas (ONU),³ de organizaciones no gubernamentales (ONG), como Human Rights Watch y Amnistía Internacional,⁴ y específicamente organizaciones palestinas e israelíes,⁵ así como por académicos e

3. Comisión Económica y Social para Asia Occidental de Naciones Unidas, «Israeli practices towards the Palestinian people and the question of apartheid», 15 de marzo de 2017, disponible en <https://tipg.link/SCIQ>.

4. Human Rights Watch, «A threshold crossed: Israeli authorities and the crimes of apartheid and persecution», 27 de abril de 2021, disponible en <https://tipg.link/SCIT>; Amnistía Internacional, «Israel's apartheid against Palestinians: A cruel system of domination and a crime against humanity», 1 de febrero de 2022, disponible en <https://tipg.link/SCIU>.

5. Respectivamente: Al-Haq y otros, «Parallel report to the committee on the elimination of racial

investigadores de todo el mundo (Coconi y Bondía 2010; Dugard y Reynolds 2013).⁶ Más aún, la Corte Internacional de Justicia, en una nueva opinión consultiva emitida el 19 de julio de 2024, se pronunció sobre las consecuencias jurídicas derivadas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluyendo Jerusalén oriental, y expresó que la presencia prolongada de Israel es ilegal en estos territorios y que debe terminar inmediatamente, evacuando los asentamientos construidos y reparando los daños causados a los palestinos. Asimismo, declaró que todos los Estados y las organizaciones internacionales, incluyendo a la ONU, están obligados a no reconocer como legal la presencia de Israel en el territorio ocupado, y los Estados tampoco deben prestar asistencia a su continuidad. Incluso especifica que la ONU, especialmente la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, debe considerar actuar para acabar con la ocupación lo más rápidamente posible.

De manera crucial, a todo lo anterior se suma el juicio —aún en curso mientras se escribe este artículo— que iniciara Sudáfrica en contra de Israel por el crimen de genocidio en Gaza, también ante la Corte Internacional de Justicia. En él, al pronunciarse por vez primera sobre las medidas provisionales solicitadas por Sudáfrica, la Corte afirmó que es plausible que se esté perpetrando un genocidio y por ende concedió medidas provisionales en su resolución de 26 de enero de 2024. Poco después, el 24 de marzo del mismo año, la relatora especial de la ONU sobre la situación de derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, Francesca Albanese, publicó su informe «Anatomía de un genocidio», donde concluyó que Israel está perpetrando un genocidio contra el pueblo palestino en Gaza.⁷

Si bien el BDS se inspira en la larga tradición de resistencia no violenta que ha tenido lugar en Palestina contra el colonialismo, también toma ejemplos de otras partes del mundo, y particularmente de Sudáfrica. Tal como fuera exitosa la campaña de boicot impulsada por el Consejo Nacional Africano desde 1959, dentro de un conjunto de estrategias para acabar con el régimen de *apartheid* en ese país y devenir en una democracia multirracial, los palestinos apuestan por que el boicot puede funcionar también en este caso. No se trata de que la situación actual del pueblo palestino sea idéntica a la de los sudafricanos negros durante el *apartheid*: no lo es. Lo que sostiene el BDS —y encuentra su fundamento en los informes precitados— es que la definición jurídica de *apartheid* es igualmente aplicable a la situación actual de los palestinos (Barghouti, 2011).

discrimination on Israel's seventeenth to nineteenth periodic reports», 1 de noviembre de 2019, disponible en <https://tipg.link/SCLa>; B'Tselem, «A regime of Jewish supremacy from the Jordan River to the Mediterranean Sea: This is apartheid», 12 de enero de 2021, disponible en <https://tipg.link/SCLf>.

6. Human Sciences Research Council, «Occupation, colonialism, apartheid? A re-assessment of Israel's practices in the occupied Palestinian territories under international law», 2009, disponible en <https://tipg.link/SCLh>.

7. Disponible en <https://tipg.link/SCLr>.

El BDS utiliza el lenguaje de los derechos humanos debido a su prevalencia desde el fin de la Guerra Fría. De este modo, ha logrado cambiar la discusión sobre Palestina-Israel: de ser un conflicto que tendría que resolverse mediante negociaciones entre las partes, ha pasado a ser una situación anormal donde Israel debe comenzar a hacerse responsable por sus graves violaciones del derecho internacional contra todos los segmentos del pueblo palestino, que ha cometido para y desde su creación (Falk, 2014; Erakat, 2019; Mann, 2015; Pappé, 2014). Así, pese a ser un movimiento político, el BDS no manifiesta preferencias respecto de cuál debiera ser la solución al llamado conflicto, sino que se limita a exigir justicia, libertad e igualdad para los palestinos mediante el cumplimiento de la legalidad internacional (McMahon, 2014). Con todo, busca tejer alianzas a nivel global con otros pueblos y colectivos oprimidos del mundo, y se inscribe dentro de los márgenes del antirracismo y el anticolonialismo (Bakan y Abu-Laban, 2009; Perugini y Gordon, 2015; Arnold, 2019). De hecho, en su página web oficial, se define al BDS como un movimiento de derechos humanos inclusivo, opuesto a toda forma de discriminación, como la islamofobia y el antisemitismo.⁸

Tanto los objetivos como los métodos del BDS encuentran su fundamento en el derecho internacional y los derechos humanos. Sus objetivos son: i) el fin de la ocupación y colonización de todas las tierras árabes y el desmantelamiento del muro; ii) el reconocimiento del derecho fundamental a la igualdad de los palestinos ciudadanos israelíes; y iii) el respeto, protección y promoción de los derechos de los refugiados palestinos a retornar a sus hogares y propiedades, como lo estipula la resolución 194 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas de 1948. Estos objetivos reflejan que se trata de un movimiento que aglutina a todos los segmentos del pueblo palestino, y por ende representa al pueblo palestino en su conjunto, más allá de las separaciones físicas y jurídicas entre los palestinos creadas por la legislación israelí.

Por otra parte, los métodos del BDS se inscriben dentro de lo que en la literatura académica se ha entendido como acción o resistencia no violenta. Gene Sharp, el politólogo norteamericano que estableció en la literatura las bases teóricas de la acción o resistencia no violenta, la ha definido como una «técnica de acción socio política para ejercer poder en un conflicto. Consiste en diferentes métodos de acción psicológica, social, económica y política que prescinden de la violencia física» (2008: 1373). Generalmente la violencia se rechaza por razones morales y estratégicas. La principal diferencia entre la acción no violenta y el pacifismo es que quienes eligen el segundo buscan dialogar con su adversario para llegar a acuerdos (Sharp, 1973).

Asimismo, la acción no violenta es un término que aglutina diferentes estrategias. Entre ellas, la no cooperación, definida por Sharp (2005) como el acto de dejar de sostener relaciones sociales, económicas o políticas normales. Aquí se ubican los boicots. En la literatura hay diferentes definiciones de boicot, similares y complementarias entre

8. «¿No es antisemita boicotear a Israel?», *Bdsmovement.net*, disponible en <https://tipg.link/SCmB>.

sí. Ingrid Nyström y Patricia Vendramin ofrecen una definición comprehensiva, de acuerdo con la cual un boicot es:

Una concentración sistemática de actos individuales e intencionales dirigidos a terminar una relación (comercial, política, cultural, deportiva, diplomática o incluso académica) con una tercera parte (comunidad, empresa, gobierno, etcétera) para ejercer presión sobre esa tercera parte (2015: 10).

El término «boicot» fue acuñado en la Irlanda rural y empobrecida de 1880, en ese entonces bajo dominio colonial británico. Los irlandeses expresaron su desaprobación a la forma en que los ingleses controlaban las tierras y les maltrataban mediante una manifestación en contra del capitán Charles Cunningham Boycott, un terrateniente y agente inglés: ninguno quería trabajar para él ni venderle productos esenciales. El periódico *The Times* comenzó a usar el concepto «boycotting» para designar estos actos, y así fue cómo se popularizó (Phemister, 2019).

El BDS, como sus siglas lo indican, es un conjunto de estrategias de boicot, desinversión y sanciones. Se pueden identificar dos casos de boicots, los económicos y los académicos y culturales. El boicot económico apunta a que los consumidores se abstengan de comprar productos israelíes y, sobre todo, productos de empresas que tienen un rol activo en la violación del derecho internacional contra los palestinos, independientemente de su origen nacional. Cuando el Boycott National Committee —el órgano que conduce las campañas del BDS en el día a día— elige sus objetivos, pone especial atención en que se trate de compañías que no solo profitan de la violación de los derechos humanos en Palestina, sino también en otras partes del mundo. Un buen ejemplo es la transnacional G4S, dedicada a la venta de productos carcelarios a nivel global, que es uno de los principales objetivos del BDS (Di Stefano y Henaway, 2014; Morrison 2015; Aoudé, Cooper y Franklin, 2014; Davis, 2016).

En el caso de los boicots académicos y culturales, los palestinos han llamado al boicot de las instituciones académicas y culturales israelíes —no así de los artistas y académicos israelíes a nivel individual— por su rol crucial en el sistema de opresión de los palestinos (Barghouti, 2015). A su vez, los palestinos exigen a las instituciones, organizaciones e individuos que no inviertan en negocios que profiten también de las violaciones al derecho internacional en palestina (Hever, 2014). Un importante sustento al boicot económico y la desinversión proviene del informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en 2020 publicó una base de datos con los nombres de ciento doce empresas que operan en el Territorio Palestino Ocupado.⁹

9. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, «A/HRC/43/71: Database of all business enterprises involved in the activities detailed in paragraph 96 of the independent international fact-finding mission to investigate the implications of the Israeli settlements on the civil, political, econo-

Finalmente, a diferencia del boicot y la desinversión, las sanciones están reguladas en derecho internacional en tanto medidas que tendrían que tomar los Estados para responsabilizar a Israel por sus violaciones de las normas imperativas del derecho internacional, también llamadas normas de *ius cogens*, aquellas que están por sobre los tratados y no son derogables, como la prohibición de practicar el *apartheid* o de adquirir territorio por medio del uso de la fuerza, de las cuales surgen obligaciones para la comunidad internacional, como no prestar asistencia y tomar medidas para poner fin a la comisión de una situación ilegal. Las sanciones podrían referirse al término de relaciones bilaterales con Israel o a su suspensión de organismos multilaterales. Podrían ser militares (como cancelar el intercambio de armas), económicas (como terminar los acuerdos de libre comercio) y diplomáticas (como expulsar a Israel de la ONU).¹⁰

El movimiento Boicot, Desinversión y Sanciones en el derecho

Aunque el llamado al BDS se hizo en 2005, fue tras Plomo Fundido, operación militar israelí en la Franja de Gaza que duró tres semanas entre 2008 y 2009 —en la que Israel asesinó al menos a mil trescientos ochenta y tres palestinos, incluidos trescientos treinta y tres niños—, cuando el BDS se fortaleció, y junto con eso, también lo hicieron los esfuerzos contra el BDS. De hecho, las autoridades israelíes ven al BDS como una amenaza existencial. Así consta en un informe del Ministerio israelí de Asuntos Estratégicos y Diplomacia Pública de 2019, titulado «Behind the mask: The antisemitic nature of BDS exposed».¹¹

El gobierno israelí y las ONG afiliadas a él —principalmente, la ONG Monitor— han desplegado una estrategia transnacional contra el BDS que se ha intensificado especialmente tras la publicación del informe Goldstone sobre las violaciones al derecho internacional durante la referida operación militar, en el cual se concluyó que Israel habría cometido en Gaza el crimen de lesa humanidad de persecución.¹² Así, aunque históricamente Israel invierte grandes esfuerzos para obtener apoyo internacional, desde 2009 los funcionarios israelíes se han dedicado a combatir la llamada «campana de deslegitimación» (es decir, los intentos de boicotear a Israel).

mic, social and cultural rights of the Palestinian people throughout the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem», 28 de febrero de 2020, disponible en <https://tipg.link/SCqZ>.

10. Michael Lynk, «A/74/507: Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967», 21 de octubre de 2019, disponible en <https://tipg.link/SCqI>; International Law Commission, «Responsibility of States for internationally wrongful acts», 2001, disponible en <https://tipg.link/SCqu>.

11. Disponible en <https://tipg.link/SEUx>.

12. ONU, «A/HRC/12/48: Report of the United Nations fact-finding mission on the Gaza conflict», 25 de septiembre de 2009, disponible en <https://tipg.link/SEYS>.

Uno de los pilares centrales de esta lucha ha sido el uso del derecho como arma o guerra jurídica, concepto más conocido en inglés: el *lawfare*. Jeff Handmaker, jurista holandés que investiga el tema, lo define como «el uso hegemónico e ilegítimo de la ley por parte de entidades estatales y/o corporativas para socavar la movilización legal, incluyendo silenciar la disidencia y perseguir a críticos individuales de Israel» (2020: 238). Los esfuerzos globales contra el BDS han proliferado especialmente en América del Norte y Europa (Bot, 2019). En la práctica, esto se ha traducido en que activistas pro-Palestina del Norte Global han sido llevados a juicio bajo cargos de diversa naturaleza, incluso penales. Eventualmente han sido absueltos o los procesos declarados desiertos, como regla general (Silhi Chahin, 2022).

En esta sección del artículo se abordarán la protección y el tratamiento que ha recibido el BDS en el derecho tanto en el sistema de la ONU como en el sistema regional europeo de protección de derechos humanos, ya que ni el africano ni el interamericano han trabajado el tema. Finalmente, se explorará el tratamiento en algunas jurisdicciones nacionales donde se ha resuelto sobre el BDS.

Organización de Naciones Unidas

El derecho a promover, discutir y participar en campañas de boicot está protegido por instrumentos internacionales de derechos humanos. Principalmente, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en sus artículos 19, 21 y 22 consagra el derecho a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la libertad de asociación, respectivamente, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano que supervisa el cumplimiento del Pacto, ha manifestado su preocupación por el efecto disuasorio de la Ley para la Prevención de Daños al Estado de Israel a través del boicot, la llamada Ley Antiboicot, aprobada por Israel en 2011, que considera un ilícito civil el llamado a boicotear económica, cultural o académicamente a personas o instituciones en Israel por razones políticas. Para el Comité de Derechos Humanos, esta ley puede interferir con las libertades de opinión, expresión y asociación en Israel.

Por otra parte, los relatores especiales de la ONU también han hecho referencia al BDS. El relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, respecto a la ley israelí previamente citada que convierte al movimiento BDS en un ilícito civil, afirmó que «la ley viola el derecho a la libertad de opinión y expresión, ya que llamar o participar en un boicot pacífico es una forma legítima de expresión reconocida internacionalmente».¹³ Además, el exrelator especial

13. Frank La Rue, «A/HRC/20/17/Add.2: Report of the UN Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression», 11 de junio de 2012, disponible en <https://tipg.link/SEbH>.

de la ONU y profesor de derecho internacional, Richard Falk, ha expresado su apoyo al BDS. Ya en 2010 recomendó que se debiese considerar al BDS como un medio para implementar los derechos humanos, incluido el derecho a la autodeterminación.¹⁴ Luego, en 2012, afirmó que todas las empresas que operen en o de alguna manera tengan relaciones con los asentamientos israelíes deberían ser boicoteadas, hasta que adecúen plenamente sus operaciones a las normas y prácticas internacionales de derechos humanos.¹⁵

Adicionalmente, en 2016, cinco expertos independientes y relatores especiales de la ONU enviaron una comunicación al gobierno israelí expresando su preocupación por declaraciones intimidatorias hechas por funcionarios israelíes contra defensores de derechos humanos miembros del BDS. En esa oportunidad, se instó al gobierno a que tomara todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los miembros y prevenir la incitación a la violencia.¹⁶ En 2019, el entonces relator especial de la ONU sobre la libertad de religión o creencias también se refirió al BDS en su informe. Esencialmente, refutó las acusaciones de que es antisemita, argumentando que los representantes del BDS han rechazado abiertamente declaraciones antisemitas, y que también se menciona en las directrices del movimiento. Agregó, en el párrafo 18, que «el derecho internacional reconoce los boicots como formas legítimas de expresión política y que las expresiones no violentas de apoyo a los boicots son, en general, discursos legítimos que deben ser protegidos».¹⁷

Adicionalmente, además de los casos en Israel, representantes de la ONU han criticado medidas antiboicot en el caso de Alemania, cuyo Parlamento adoptó una resolución no vinculante el 17 de mayo de 2019 que confunde el BDS con antisemitismo. El 18 de octubre de ese mismo año, cinco relatores especiales de la ONU enviaron una comunicación al gobierno alemán manifestando sus inquietudes, en la que argumentaban que:

La moción establece una tendencia preocupante de limitar indebidamente los derechos a la libertad de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación [...]. En

14. Richard Falk, «A/HRC/13/53: Report of the UN Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967», 15 de enero de 2010, disponible en <https://tipg.link/SEc3>.

15. Richard Falk, «A/67/379: Report of the UN Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967», 19 de septiembre de 2012, disponible en <https://tipg.link/SEcr>.

16. Mandates of the Independent Expert on the promotion of a democratic and equitable international order; Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression; Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association; Special Rapporteur on the situation of human rights defenders; y Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, «Internal communication to Israel», 15 de abril de 2016.

17. Ahmed Shaheed, «A/74/358: Report of the UN Special Rapporteur on freedom of religion or belief», 20 de septiembre de 2019, disponible en <https://tipg.link/SEi3>.

consecuencia, la moción interfiere indebidamente con el derecho de las personas en Alemania a participar en el discurso político, a saber, expresar su apoyo al movimiento BDS. Además, expresamos nuestra preocupación de que la moción pueda obstaculizar las actividades pacíficas de defensores de derechos humanos, grupos y organizaciones que denuncian violaciones de derechos humanos como parte del movimiento BDS al reducir el espacio cívico disponible para expresar legítimas quejas [...]. No es antisemita criticar al gobierno de Israel. Sin embargo, donde haya evidencia de intención antisemita en campañas o prácticas, tales actos deben ser condenados.¹⁸

Si bien estos informes y comunicaciones son instrumentos de derecho blando (*soft law*), han cumplido un rol legitimador del movimiento BDS a nivel internacional. No solo han ayudado a recordar cuál es el derecho vigente, sino también el rol histórico de los boicots, a la vez que contribuido a delinear los límites que el BDS no puede transgredir para que continúe siendo un discurso protegido de derechos humanos.

Sistema regional europeo de protección de derechos humanos

A nivel regional europeo, el BDS está protegido bajo los artículos 10 y 11 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que resguardan la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación, respectivamente. De hecho, unánimemente, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos resolvió el 11 de junio de 2020, en *Baldassi y otros contra Francia*, que este país violó el artículo 10 del Convenio cuando condenó penalmente a once activistas del BDS por el delito de incitación a la discriminación económica por razones de nacionalidad. Los cargos se basaron en la distribución de panfletos en supermercados locales llamando al boicot de los productos israelíes, instancia en que también juntaron firmas entre los clientes del supermercado para apoyar la campaña. Estas acciones tuvieron lugar en 2009 y 2010, justo después de la antes referida operación militar israelí Plomo Fundido y la consiguiente ola de solidaridad internacional con el pueblo palestino que aquella suscitó.

En su fallo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció que los tribunales nacionales no establecieron que la restricción del derecho a la libertad de expresión de los activistas fuera necesaria en una sociedad democrática para alcanzar los objetivos legítimos que protege el artículo 10 del Convenio (en este caso se invocó la protección de los derechos de otros) considerando las circunstancias de este caso particular. Estimó, asimismo, que un razonamiento detallado por los tribunales nacionales para justificar la violación del artículo 10 hubiera sido necesario, ya que la libertad de expresión debía ser especialmente protegida en este caso, dado que se estaba lidiando con un asunto de

18. ONU, «AL DEU 3/2019: Joint communication to the German Government», 18 de octubre de 2019, disponible en <https://tipg.link/SEjK>.

interés general, que es la violación de derechos humanos en Palestina, donde las acciones y expresiones se enmarcaron en el contexto de expresión política y militante, la cual está especialmente protegida en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El tribunal citó, además, su sentencia *Perinçek contra Suiza*, de 15 de octubre de 2015, que trata sobre el caso de un político turco que públicamente negó el genocidio armenio, frente a lo cual fue condenado en Suiza para ser luego llevada la causa al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual estimó que Suiza había infringido su derecho a la libertad de expresión, y reafirmó que hay muy poco espacio bajo el artículo 10 número 2) del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales para restringir la expresión política o los debates sobre cuestiones de interés público. En palabras del tribunal (párrafo 79):

Es propio del discurso político ser controversial y a menudo virulento. Esto no disminuye su interés público, siempre y cuando, por supuesto, no cruce la línea y se convierta en un llamado a la violencia, el odio o la intolerancia. Esto también se aplica en el caso de un llamado al boicot.

Del mismo modo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos destacó en su fallo que los activistas del BDS no habían proferido expresiones racistas ni antisemitas, y que tampoco se habían comportado de manera violenta. De hecho, los supermercados donde las acciones tuvieron lugar no se hicieron parte de los procesos penales ni presentaron acciones civiles en contra de ellos. Así, Francia fue condenada por violar el artículo 10 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, y obligada a compensar económicamente a los once activistas.

El fallo ha sido muy relevante en términos de establecer cuáles son los límites que un boicot debe respetar en Europa para mantenerse dentro de la legalidad. Básicamente, permite distinguir el llamado a un trato diferenciado, que equivaldría a un boicot, del llamado a la discriminación, que equivaldría a una expresión racista no tolerada en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Así, se ha convertido en el primer —y hasta el momento, único— fallo donde un tribunal internacional de derechos humanos reconoce a los boicots en tanto herramientas efectivas a ser utilizadas por la sociedad civil para expresar su desacuerdo con políticas estatales (Longo, 2021).

De hecho, *Baldassi y otros contra Francia* ha tenido innumerables efectos prácticos. Entre ellos, el proceso penal contra un grupo de activistas del BDS en Valencia fue sobreseído. Los activistas habían sido imputados en 2015 con la figura de delito de odio antisemita del Código Penal español tras llamar a boicotear el Rototom, un festival de música y derechos humanos donde el cantante Matisyahu, reconocido defensor del Estado de Israel y su ejército, iba a presentarse.¹⁹ Por su parte, en Francia, una activista

19. Defensem els drets humans, «Comunicado archivo #DefensemDDHH», 19 de enero de 2021, disponible en <https://tipg.link/SEmW>.

fue absuelta de los cargos criminales de difamación e incitación a la discriminación económica tras llamar a un boicot contra la farmacéutica israelí Teva, y la sentencia judicial que la absolvió se basa en el fallo *Baldassi*.²⁰ También en Francia, el 2022, dos asociaciones pro-Palestina —Collectif Palestine Vaincra y Association Comité Action Palestine— desafiaron la legalidad de los decretos, y como resultado, el Conseil d'État (la máxima instancia administrativa del Estado francés) resolvió que violaban los derechos a la libertad de expresión y asociación, reiterando la legitimidad de los boicots y suspendiendo la disolución de las asociaciones.²¹

Finalmente, el señor Baldassi y sus compañeros solicitaron una revisión de la decisión de la Corte de Apelaciones de Colmar, la cual los condenó en 2013, revirtiendo el fallo de primera instancia del tribunal de Mulhouse que antes los había exculpado. Como dispone la legislación francesa, el caso se refirió a la Corte de Apelaciones de París, y tras las audiencias —en las que el fiscal pidió la absolución de los condenados basado en el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos— fueron absueltos, confirmando así, al fin, la decisión de primera instancia.²²

Jurisdicciones internas de los Estados

En Estados Unidos, la libertad de expresión, especialmente política, ha sido históricamente protegida, al punto que, a diferencia de Europa, no se puede intervenir, por regla general, en el contenido de las expresiones (Heinze, 2009; Douglas-Scott, 1998). Los boicots, asimismo, han sido largamente utilizados en el país, incluso desde el siglo XVIII para conseguir su independencia de los británicos (Feldman, 2019). Se ha dicho incluso que «los boicots son tan americanos como el pastel de manzana» (Friedman, 2002: 3).

Con todo, más de treinta Estados han aprobado legislaciones para excluir a quienes apoyen el BDS de firmar contratos con el Estado en cuestión.²³ Algunas de estas legislaciones también han dispuesto que los fondos de pensiones estatales terminen con las inversiones en empresas que boicotean a Israel o que incluyan en una lista negra a personas y entidades que boicotean a Israel.²⁴ Estas han sido desafiadas por violar la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos ante los tribu-

20. European Legal Support Center, «French Court of Appeal confirms the legitimate character of the BDS call», 31 de mayo de 2022, disponible en <https://tipg.link/SEmo>.

21. Conseil d'État, «French Council of State suspends dissolution of two pro-Palestinian organisations», 2022, disponible en <https://tipg.link/SMUe>.

22. Association France Palestine Solidarité, «The Paris Court of Appeal confirms the legality of calling for boycott», 15 de marzo de 2024, disponible en <https://tipg.link/SEnK>.

23. Palestine Legal, «Legislation targeting advocacy for Palestinian rights», disponible en <https://legislation.palestinelegal.org/>.

24. Palestine Legal, «Types of legislation», disponible en <https://tipg.link/SEoX>.

nales, y los procesos han tenido diferentes resultados: mientras que en algunos casos las legislaciones se han anulado, en otros han persistido. La base del reclamo de los activistas y abogados es que bajo la Primera Enmienda, que protege el derecho a la libertad de expresión, están protegidos los boicots con objetivos políticos en el derecho norteamericano desde 1982, cuando la Corte Suprema del país decidió la legalidad del boicot que personas negras hicieran contra comercios de personas blancas en la lucha por sus derechos civiles, en el emblemático fallo *Asociación Nacional para el Progreso de las Personas de Color contra Claiborne Hardware Co.* La Corte, no obstante, no se ha pronunciado respecto de contiendas que involucren el BDS.

En Europa, aunque en menor grado y más recientes, los boicots son también parte de una tradición de activismo. Primeramente en la línea de tiempo se encuentra el emblemático caso Lüth, decidido por la Corte Constitucional alemana en 1958, donde esta confirmó, en la posguerra, la legalidad de un boicot dirigido contra un cineasta que había sido partidario de los nazis, basado en que el derecho a la libertad de expresión en asuntos de interés público, como mostrar al mundo que Alemania superó el nazismo, prevalece sobre intereses privados, como serían los intereses profesionales y económicos del cineasta. Más adelante, los europeos boicotearían productos españoles durante la dictadura de Franco, sudafricanos durante el *apartheid* en ese país y chilenos durante la dictadura cívico-militar encabezada por Augusto Pinochet. Sin embargo, a diferencia de Estados Unidos y con excepción del caso Lüth, en Europa los boicots solamente se verían judicializados con la emergencia y difusión del BDS (Razai, 2022; White, Ahmad y Bennis, 2018).

En el Reino Unido, la Corte Suprema resolvió el 29 de abril de 2020 la ilegalidad de una directriz administrativa emitida por el gobierno que prohibía a los municipios desinvertir en empresas que apoyaran la ocupación de Palestina. Esta decisión se produjo en el contexto de municipios que en Irlanda del Norte, Gales, Escocia e Inglaterra propusieron y aprobaron mociones de boicot a Israel (Cooper y Herman, 2020).

Por ejemplo, la municipalidad de Leicester adoptó en 2014 una resolución donde se comprometía a boicotear cualquier producto proveniente de Cisjordania ocupada tras el ataque israelí sobre Gaza ese año.²⁵ Una entidad denominada Jewish Human Rights Watch presentó acciones legales en contra del municipio, estimando que al adoptar esta moción había violado el «Public Sector Equality Duty», sección 149 de la Ley de Igualdad de 2010, una normativa para eliminar la discriminación. Concretamente, se argumentó que la moción debía ser eliminada ya que singularizar a Israel podía tener un efecto pernicioso para la comunidad judía local. La División Civil de la Corte de Apelaciones de Inglaterra y Gales resolvió, el 3 de julio de 2018, que llamar al boicot es un antiguo gesto de solidaridad política con los colectivos oprimidos del

25. ONU, «A/HRC/29/52: Report of the Independent Commission of Inquiry on the 2014 Gaza Conflict», 22 de junio de 2015, disponible en <https://tipg.link/SEpM>.

mundo, y que del texto de la moción no se desprendían caracteres antisemitas. Por ende, confirmó su legalidad.

En el caso de España, la Audiencia Provincial de Cádiz resolvió en favor del ayuntamiento de Cádiz, que había adoptado en 2016 una moción comprometiéndose a no tener vínculos con instituciones y corporaciones que fueran cómplices de las violaciones al derecho internacional por Israel y que, en 2017 y de acuerdo con la moción, se negó a albergar en sus dependencias un festival de cine patrocinado por la embajada de Israel en España. Esta situación se produjo en el contexto de docenas de ayuntamientos de toda España adoptando mociones por medio de las cuales se declaraban «espacios libres de *apartheid* israelí», lo cual implicaba romper relaciones con Israel y empresas cómplices de la ocupación de Palestina.²⁶

El ayuntamiento de Cádiz fue llevado ante los tribunales penales locales bajo los cargos de crimen de odio y ejercicio arbitrario del poder. En primera instancia se estableció que la figura de los crímenes de odio no era aplicable, ya que no había expresión de odio, antisemitismo o discriminación basada en la nacionalidad israelí.²⁷ Posteriormente, en apelación, se confirmó el fallo, agregando que no hay intención discriminatoria cuando se llama a Israel a cumplir con el derecho internacional.²⁸

En Alemania, por su parte, ha habido un gran número de casos judiciales que conciernen al BDS ante tribunales administrativos. En general estos casos son respuestas a mociones anti-BDS adoptadas por municipios alemanes en el contexto de la antes referida adopción, por el Parlamento Alemán, de una moción no vinculante que equipara al BDS con antisemitismo. En la gran mayoría de los casos, los tribunales han protegido el derecho al boicot (Samour y Abed, 2021).²⁹

Por ejemplo, para Nadija Samour y Ahmed Abed (2021), dos de los abogados que han litigado activamente en estas causas anti-BDS, una de las más relevantes concierne al ayuntamiento de Bonn, tras la adopción de la moción «No hay lugar para el antisemita movimiento BDS en Bonn», en mayo de 2019. Con posterioridad, tres organizaciones alemanas pro-Palestina quisieron participar de la versión de ese año del Festival de la Cultura y el Encuentro de Bonn, pero su participación fue denegada porque habían manifestado públicamente su apoyo al BDS. Esta decisión del ayuntamiento fue llevada a la Corte Administrativa de Colonia, sobre la base de interferencia arbitraria con los derechos a la igualdad y a la libertad de opinión y expresión. La Corte ordenaría al

26. «Dozens of Spanish cities declaring themselves “Free of Israeli Apartheid”», *Bdsmovement.net*, 8 de septiembre de 2016, disponible en <https://tipg.link/SEpo>.

27. Juzgado de instrucción 1 de Cádiz, sentencia de 16 de diciembre de 2019, diligencias previas 161/2018.

28. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, sentencia de 21 de mayo de 2020, auto 247/20, procedimiento de apelación 118/2020.

29. European Legal Support Center, «Our victories in Germany», 2024, disponible en <https://tipg.link/SMUi>.

ayuntamiento, el 13 de septiembre de 2019, permitir la participación de las organizaciones en el Festival, al considerar que la conducta de este quebrantaba el principio de igualdad y violaba el derecho de las asociaciones a la libertad de opinión y expresión, ambos consagrados en la Ley Básica Alemana.

Finalmente, en Francia, a diferencia del resto de Europa y del Reino Unido, pareciera ser que históricamente incluso las instancias judiciales superiores han sido menos protectoras de los derechos de quienes han llamado al BDS. De hecho, el caso *Baldassi y otros contra Francia* es el único ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que trata sobre el BDS. Más aún, el caso *Willem contra Francia*, de 10 de diciembre de 2009, anterior no solo a *Baldassi*, sino también al llamado al BDS, igualmente trata sobre el llamado a boicot de productos israelíes y su posterior condena penal en el país bajo el delito de incitación a la discriminación económica sobre la base de nacionalidad. Ambos casos son los únicos en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que tratan sobre boicots, y en ambos casos vinculados al derecho a la libertad de expresión y al llamado a boicotear productos israelíes. Es decir, en Francia las personas que se han sumado a este llamado han sido condenadas incluso ante las instancias superiores de justicia, y es por eso que, ante el agotamiento de recursos internos, deciden acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Con todo, tras el fallo *Baldassi*, pareciera que esta tendencia se ha revertido.

Conclusiones

Este artículo tuvo como objetivo explorar el tratamiento jurídico que ha recibido el BDS tanto a nivel internacional como dentro de algunos Estados en sus jurisdicciones internas. Si bien todavía podría haber un mayor desarrollo del tema tanto a nivel internacional como nacional, no es temprano para concluir que el BDS es un movimiento de boicot explícitamente acorde con el derecho internacional. A este respecto, de la mayor relevancia es el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos *Baldassi y otros contra Francia*, donde se afirma su legitimidad en tanto forma de expresión política amparada por el derecho a la libertad de expresión. En concordancia con lo anticipado por los relatores especiales de la ONU que se han referido al tema, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos puntualiza que los boicots son legítimos mientras no degeneren en discursos de odio o en violencia. Asimismo, dentro de los Estados que han tratado causas BDS, cuya existencia obedece a la juridificación del movimiento con base en leyes antidiscriminatorias, si bien se ha resuelto en distintos sentidos, se puede sostener que en general los tribunales han protegido el derecho humano a la libertad de expresión mientras se respeten los límites antes referidos. No existe ningún país, ni siquiera Israel, donde practicar el BDS sea una ofensa penal.


Referencias

- AOUDÉ, Ibrahim G., Morgan Cooper y Cynthia G. Franklin (2014). «The “I” in BDS: Individual creativity and responsibility in the context of collective praxis. An interview with Omar Barghouti and Falastine Dwikat». *Biography*, 37 (2): 709-719.
- ARNOLD, Sina (2019). «A collision of frames: The BDS movement and its opponents in the United States». En David Feldman (editor), *Boycotts past and present: From the American Revolution to the campaign to boycott Israel* (pp. 219-241). Berlín: Springer.
- BAKAN, Abigail B. y Yasmeeen Abu-Laban (2009). «Palestinian resistance and international solidarity: The BDS campaign». *Race and Class*, 51 (1): 29-54.
- BARGHOUTI, Omar (2011). *BDS: Boycott, Divestment, Sanctions. The global struggle for Palestinian rights*. Chicago: Haymarket Books.
- . (2015). «The academic boycott of Israel: Reaching a tipping point?» En Ashley Dawson y Bill V. Mullen (editores), *Against apartheid: The case for boycotting Israeli universities* (pp. 55-63). Chicago: Haymarket Books.
- BARREÑADA, Isaías (2003). «La minoría palestina israelí, la crisis del proceso de paz y la intifada». En Ignacio Álvarez-Ossorio Alvariño (editor), *Informe sobre el conflicto en Palestina: De los acuerdos de Oslo a la hoja de ruta*. Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- BOT, Michiel (2019). «The right to boycott: BDS, law, and politics in a global context». *Transnational Legal Theory*, 10 (3-4): 421-445.
- COCONI, Luciana y David Bondía (2010). *Apartheid contra el pueblo palestino*. Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- COOPER, Davina y Didi Herman (2020). «Doing activism like a State: Progressive municipal government, Israel/Palestine and BDS». *Environment and Planning C: Politics and Space*, 38 (1): 40-59.
- DAVIS, Angela Y. (2016). *Freedom is a constant struggle: Ferguson, Palestine, and the foundations of a movement*. Chicago: Haymarket Books.
- DI STEFANO, Paul y Mostafa Henaway (2014). «Boycotting apartheid from South Africa to Palestine». *Peace Review*, 26 (1): 19-27.
- DOUGLAS-SCOTT, Sionaidh (1998). «The hatefulness of protected speech: A comparison of the American and European approaches». *William and Mary Bill Rights Journal*, 7: 305.
- DUGARD, John y John Reynolds (2013). «Apartheid, International Law, and the occupied Palestinian territory». *European Journal of International Law*, 24 (3): 867-913.
- ERAKAT, Noura (2019). *Justice for some: Law and the question of Palestine*. California: Stanford University Press.
- FALK, Richard (2014). «Derecho internacional, *apartheid* y respuestas israelíes al BDS». En Luz Gómez García (editora), *BDS por Palestina: El boicot a la ocupación y el apartheid israelíes* (pp. 57-74). Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.

- FARSAKH, Leila (2015). «Apartheid, Israel and Palestinian statehood». En Ilan Pappé (editor), *Israel and South Africa: The many faces of apartheid* (pp. 161-187). Londres: Zed Books.
- FELDMAN, David (2019). «Boycotts: From the American Revolution to BDS». En David Feldman (editor), *Boycotts past and present: From the American Revolution to the campaign to boycott Israel* (pp. 1-19). Berlín: Springer.
- FRIEDMAN, Monroe (2002). *Consumer boycotts: Effecting change through the marketplace and media*. Londres: Routledge.
- HANDMAKER, Jeff D. (2020). «Lawfare against academics and the potential of legal mobilization as counterpower». En David Landy, Ronit Lentin y Conor McCarthy (editores), *Enforcing Silence: Academic freedom, Palestine and the criticism of Israel* (pp. 233-260). Londres: Zed Books.
- HEINZE, Eric (2009). «Wild-west cowboys versus cheese-eating surrender monkeys: Some problems in comparative approaches to hate speech». *Extreme Speech and Democracy*: 182-203.
- HEVER, Shir (2014). «BDS: Perspectivas de un economista israelí». En Luz Gómez García (editora), *BDS por Palestina: El boicot a la ocupación y el apartheid israelíes* (pp. 75-92). Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- LONGO, Andrea (2021). «The use of boycott as a tool to protect fundamental norms of international law: The Baldassi decision». *Diritti Umani e Diritto Internazionale*, 2: 489-499.
- MANN, Itamar (2015). «On the law, politics, and ethics of BDS». *South Atlantic Quarterly*, 114 (3): 670-679.
- MASSAD, Joseph (2015). «Recognizing Palestine, BDS, and the survival of Israel». En Ashley Dawson y Bill V. Mullen (editores), *Against apartheid: The case for boycotting Israeli universities* (pp. 205-209). Chicago: Haymarket Books.
- MCMAHON, Sean F. (2014). «The Boycott, Divestment, Sanctions campaign: Contradictions and challenges». *Race and Class*, 55 (4): 65-81.
- MORRISON, Suzanne (2015). *The Boycott, Divestment, and Sanctions movement: Activism across borders for Palestinian justice*. Tesis para optar al grado de doctora, Departamento de Gobierno, Escuela de Economía y Ciencia Política de Londres.
- NYSTRÖM, Ingrid y Patricia Vendramin (2015). *Le boycott*. París: Presses de Sciences Po.
- PAPPÉ, Ilan (2008). *La limpieza étnica de Palestina*. Barcelona: Grupo Planeta.
- . (2014). «El boicot funcionará: Colonialismo y proceso de paz». En Luz Gómez García (editora), *BDS por Palestina: El boicot a la ocupación y el apartheid israelíes* (pp. 47-56). Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- PERUGINI, Nicola y Neve Gordon (2015). *The human right to dominate*. Nueva York: Oxford University Press.
- PHEMISTER, Andrew (2019). «“The surging tide of pauper democracy”: Irish boycotting and Anglo-American liberalism». *Radical History Review*, 2019 (134): 29-57.

- RAZAI, Sara (2022). «The Palestine exception to free speech: The criminalization of Boycott, Divestment, and Sanctions in France». *The Palestine Yearbook of International Law Online*, 23 (1): 179-200.
- SAMOUR, Nadija y Ahmed Abed (2021). «Will the German judiciary protect the right to Boycott, Divestment, and Sanctions?». *The Palestine Yearbook of International Law Online*, 22 (1): 177-200.
- SHARP, Gene (1973). *The Politics of Nonviolent Action*. Boston: Porter Sargent.
- . (2005). *Waging nonviolent struggle*. Boston: Porter Sargent.
- . (2008). «Nonviolent action». En Lester Kurtz (editor), *Encyclopedia of violence, peace, and conflict* (pp. 1373-1380). Cambridge: Academic Press.
- SILHI CHAHIN, Nadia (2022). «Epílogo. El derecho a defender los derechos: De libertad de expresión y solidaridad con el pueblo palestino». En Itxaso Domínguez de Olazábal (editor), *Palestina: Ocupación, colonización, segregación* (pp. 136-156). Madrid: Los Libros de la Catarata.
- WHITE, Ben (2014). *Israeli apartheid: A beginner's guide*. Londres: Pluto Press.
- WHITE, Ben, Bina Ahmad y Phyllis Bennis (2018). *Shrinking space and the BDS movement*. Ámsterdam: Transnational Institute. Disponible en <https://tipg.link/SET3>.

Sobre la autora

NADIA SILHI CHAHIN es licenciada en Ciencias jurídicas y sociales por la Universidad de Chile y máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Actualmente es candidata a doctora en Derecho por la Universidad de Edimburgo y Becaria de la ANID (convocatoria 2019). Sus líneas de investigación se centran —desde la perspectiva del derecho internacional y los derechos humanos— en el derecho a la libertad de expresión y los boicots, los Estudios Palestinos y los feminismos en el mundo árabe. Su correo electrónico es nadia.silhi@ed.ac.uk.  <https://orcid.org/0009-0004-9916-0457>.

ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El *Anuario de Derechos Humanos* es una publicación semestral de referencia y consulta en materia de derechos humanos y campos afines. Busca ser un espacio de discusión de los temas centrales en el ámbito nacional e internacional sobre derechos humanos. Es publicado desde 2005 por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EDITORA

Constanza Núñez Donald
cnunez@derecho.uchile.cl

SITIO WEB

anuariodh.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

anuario-cdh@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)